

La Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar la siguiente Declaración elaborada por la Comisión Central de Deontología:

Ética de la práctica de la Acupuntura

I. Introducción

1. La Acupuntura es una práctica especialmente popular dentro de las técnicas médicas no convencionales. Originaria de China, en la actualidad se utiliza en al menos 78 países. En Bélgica, el 74% del tratamiento de Acupuntura lo administran médicos occidentales. En Alemania, el 77% de las clínicas contra el dolor proporcionan Acupuntura. En el Reino Unido, el 46% de los médicos occidentales recomiendan a sus pacientes un tratamiento de Acupuntura o tratan a sus pacientes con Acupuntura ellos mismos.

2. En muchos países desarrollados, el uso cada vez mayor de la Acupuntura indica que existen otros factores que la avalan aparte de la tradición y el coste. La preocupación sobre los efectos adversos de los fármacos químicos, las cuestiones asociadas con los enfoques y suposiciones de la medicina occidental, el mayor acceso del público a información sanitaria, los cambios en los valores y la reducida tolerancia del paternalismo son algunos de ellos.

3. La Organización Mundial de la Salud ha emitido directrices para ayudar a las autoridades sanitarias nacionales a establecer una reglamentación con respecto al “conocimiento de la Acupuntura y la experiencia que se exige a los médicos y otro personal de salud que desee incluir la Acupuntura en su labor profesional en el marco de la Medicina occidental moderna”.

4. Existen sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que hacen referencia a que, en ausencia de reglamentación específica para técnicas terapéuticas complementarias, la ley a seguir se mantendrá en los límites del ejercicio médico. Los Servicios Nacionales de Salud de Alemania, Francia, Bélgica, Reino Unido y Suiza reembolsan los gastos por tratamiento por Acupuntura.

II. Motivos de la Declaración

5. La utilización de la Acupuntura en la atención médica moderna supone sacarla de su contexto tradicional y aplicarla como técnica terapéutica para un número limitado de afecciones en las cuales tiene una eficacia demostrada, sin necesidad de conciliar las teorías en las cuales se basan la medicina moderna y la medicina tradicional china.

6. En nuestro país, el colectivo de médicos que practican la acupuntura está formado por facultativos que en su práctica habitual incluyen la Acupuntura, tanto en el sistema privado como en el público, ampliando así las posibilidades de aplicar una terapia adecuada a la patología del paciente.

7. La Medicina es ciencia y arte, de ahí que, sin perjuicio de la obligación que tiene el médico de prestar cuidados actualizados, concienzudos y atentos y el derecho de los pacientes a recibir cuidados seguros y contrastados por la ciencia médica, uno de los derechos irrenunciables del médico es la libertad de prescripción, para el mejor tratamiento de sus pacientes. El médico, en el ejercicio de esa libertad de prescripción, responde ante la sociedad, los enfermos y sus compañeros de profesión, de acuerdo con lo establecido en las normas jurídicas y deontológicas.

8. En los últimos años, un número importante de Colegios Oficiales de Médicos cuentan con una Sección, Grupo de Trabajo o similar que agrupa a los médicos que practican la acupuntura. Los Colegios deben poner los medios para comprobar y garantizar un grado de formación adecuado de esos profesionales de manera que se puedan acreditar en tanto no exista una legislación a nivel nacional. Desde hace muchos años la Acupuntura es una practica corriente en nuestro país; al amparo de Colegios de Médicos, Academias de Medicina y los Masters en Universidades se está impartiendo su enseñanza, sin que exista regulación y control oficial para la práctica y la docencia.

9. Por todo lo anterior, la Comisión Central de Deontología no entra a juzgar la eficacia de la Acupuntura como técnica terapéutica, la Organización Médica Colegial ha de regular aquellos aspectos deontológicos particulares que conlleva su práctica. Esta actividad ha sido reconocida y aceptada por la Organización Mundial de la Salud como un método útil en la actividad médica y viene avalada por una práctica continuada a lo largo de los siglos.

III. Conceptos y definiciones

10. Por Acupuntura se entiende no sólo la inserción de agujas delgadas, sólidas, metálicas, a través de la piel en los puntos correspondientes, para la prevención o tratamiento de la enfermedad, sino que puede incluir asimismo acupresión, electroacupuntura, acupuntura con láser, moxibustión (aplicación local y focalizada de calor en los puntos de acupuntura usando una sustancia combustible pulverizada y comprimida) y aplicación de ventosas, que son técnicas terapéuticas relacionadas de la Medicina Tradicional China.

11. La acupuntura es un método terapéutico que tiene por base los siguientes principios:

Principio Diagnóstico: por el cual aplicando la teoría de la materia médica en medicina tradicional china, con su terminología específica, se llega a un diagnóstico para la aplicación de un principio terapéutico.

Principio Terapéutico: por el que se aplican diferentes técnicas terapéuticas poniendo en marcha una serie de sistemas tendiendo a la curación y reequilibrio de los mismos.

Principio Preventivo: el diagnóstico de la medicina tradicional china ayuda por medio del adecuado análisis clínico a proporcionar una serie de medidas preventivas, recomendaciones dietéticas, etc. con el fin de prevenir la enfermedad.

12. De los tres principios anteriores se desprende que la Acupuntura es una práctica médica, ya que requiere un diagnóstico previo a la instauración del principio terapéutico que marcará la técnica a utilizar, la prescripción de puntos y el modo de manipulación, o las técnicas necesarias para prevenir la enfermedad en cada paciente concreto. Como indica la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 6.2.a, corresponde a los Licenciados en Medicina la indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como al enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención.

13. Dicho de otra forma, entendiéndolo por acto médico toda actividad lícita, desarrollada por un profesional médico, legítimamente capacitado, conducente a la curación de una enfermedad, al alivio de un padecimiento o a la promoción integral de la salud, se incluyen, por tanto, actos diagnósticos, curativos, de alivio del dolor, la preservación de la salud, por medios directos o indirectos. Entendemos que los actos en que se basa la práctica de la Acupuntura son médicos y, por tanto, reservados a los mismos, independientemente de que se autorice a otro personal sanitario a aplicar las prescripciones del médico que practica la acupuntura en lo referente a la acupresión, moxibustión, ventosas o auriculoterapia.

14. Es evidente que los bienes jurídicos en juego, tanto públicos como privados, exigen un control de la práctica y una regulación de la formación por parte del Estado, teniendo en cuenta los criterios del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

IV. Aspectos Deontológicos y Profesionales

15. El médico que practica la Acupuntura está sujeto en todo a lo indicado en el Código de Ética y Deontología Médica. Dada la peculiaridad de esta técnica terapéutica y de los actuales sistemas docentes, es necesario matizar y determinar algunos aspectos particulares que requieren especial atención.

16. El Código de Ética y Deontología Médica de 1999 deja claro en su art. 21.2 la obligación del médico que practica la acupuntura de informar a los pacientes de la necesidad de no abandonar el tratamiento fundamental caso de que lo hubiere. Igualmente, deberá mantener al día sus conocimientos sobre los mecanismos de acción de la Acupuntura que se vayan descubriendo para integrarlos con los de la medicina occidental convencional (artículo 18 del CEDM).

17. El médico no utilizará ninguna de las técnicas de la medicina tradicional china en las que no esté suficientemente entrenado. El enfermo que se somete a esta modalidad de tratamiento debe tener la seguridad de que es tratado por un conocedor de la patología médica, que aplicará estas técnicas desde un diagnóstico diferencial preciso;

además, debe tener la garantía de que el que las aplica las conoce y se ha sometido al mismo control exigido para la práctica médica convencional.

18. Cuando un paciente requiere otra indicación terapéutica clara se le debe comunicar y remitirlo al especialista correspondiente. Proporcionar falsas esperanzas, alargar sin justificación un tratamiento o indicar el abandono de otros tratamientos útiles para el paciente son acciones éticamente reprobables.

19. Antes de iniciar un tratamiento debe obtener el Consentimiento Informado del paciente, preferentemente por escrito. En concreto, se debe informar con claridad al paciente sobre las peculiaridades de la técnica o técnicas que se vayan a emplear, número de sesiones previstas, beneficios esperados y evolución probable. También se deben comentar los efectos adversos que pueden producirse según las características propias del paciente y la posibilidad de que el tratamiento pueda exacerbar algún síntoma al inicio del mismo.

20. Teniendo en cuenta el bien superior del paciente, el médico que practica la Acupuntura siempre debe cooperar en todo lo posible con el médico de atención primaria o el especialista que atienden habitualmente la salud del paciente. Puede suceder que algunos pacientes no deseen que su médico de cabecera sepa que está siendo tratado con técnicas médicas no convencionales; se debe respetar su deseo de confidencialidad, aunque es prudente animarle a que se lo comunique, ya que el tratamiento con Acupuntura puede reducir o cambiar las necesidades de fármacos.

21. La publicidad de un médico que practica la acupuntura se registrará por las normas deontológicas generales que la rigen; ha de ser objetiva, prudente y veraz, sin ánimo de comparación con otros profesionales sanitarios, especialmente teniendo en cuenta que, en la actualidad, la acupuntura es objeto de un intrusismo intenso, que utiliza una publicidad engañosa.

V. Conclusiones

22. La Acupuntura, tal como se ha definido previamente, es una técnica terapéutica de carácter invasivo que precisa un previo diagnóstico, preferentemente por escrito, según los postulados de la medicina tradicional china, el cual sólo puede ser realizado por un médico que, con visión integradora con la medicina occidental, juzgue que es el tratamiento más adecuado o complementario para un paciente concreto.

23. Siguiendo las propuestas de la Organización Mundial de la Salud, corresponde al Gobierno de la Nación la regulación de la práctica y docencia de la Acupuntura, con el previo asesoramiento de la Organización Médica Colegial.

Madrid, 4 de octubre de 2004
EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdº Juan J. Rodríguez Sendín

Fdº Guillermo Sierra